

Para acreditar este numeral deberá describir las reglas de seguridad establecidas en el CEDII.

### **8.1.7. Elementos de evacuación.**

#### **8.1.7.1. Diseño de rutas de evacuación.**

La ruta de evacuación es el camino continuo y libre de obstáculos, que va desde cualquier punto del inmueble o edificación hasta un lugar seguro y que consta de tres partes: acceso a la ruta de salida, ruta de salida y descarga de salida.

Después de un recorrido a conciencia por las instalaciones y basándose en un plano actualizado de cada nivel, se distribuirá la carga del personal de acuerdo al número de salidas con que cuente el inmueble, indicando cuáles serán las normas a observarse, por ejemplo, en pasillos con puertas a ambos lados cada grupo caminará por la derecha, mientras que por la izquierda transitarán las brigadas y todas aquellas personas que tengan problemas de movilidad.

La distancia a recorrer desde cualquier punto del interior del CEDII a un área de salida, no debe ser mayor a 40 metros. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remota una de otra.

Para acreditar este Numeral deberá incluir un plano a escala adecuada y legible (Plano 5) actualizado de cada nivel o planta del CEDII, en el que se ubicarán las rutas de evacuación, tanto la ruta de evacuación principal y rutas de evacuación alternas. Asimismo, indicar la ruta a tomar hasta llegar al o los puntos de reunión.

#### **8.1.7.2. De las salidas de emergencia y normales.**

##### **8.1.7.2.1. Salidas de emergencia.**

Los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 1 y 2, deberán contar con al menos una puerta de salida de emergencia por cada nivel donde haya sujetos de atención, adicional a la entrada y salida de uso común.

Los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 3 y 4, deberán contar como mínimo con dos puertas de salidas de emergencia, al menos una por nivel.

Las puertas de las salidas de emergencia para todos los Tipos deberán:

1. Tener mínimo, un ancho de 1.20 metros y una altura de 2.10 metros;
2. Abrirse en el sentido de la ruta de evacuación, con una apertura no menor a 90 grados;
3. Contar con un mecanismo que las cierre y otro que permita abrirlas desde adentro mediante una barra de pánico con una operación simple de empuje colocada entre 1.05 y 1.30 metros de altura;
4. Contar con sistema de detección de apertura;

000019

5. Estar libre de obstáculos, candados, picaportes o de cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales;
6. Comunicar a un descanso en caso de acceder a una escalera o rampa;
7. Ser de material resistente al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo;
8. Estar identificadas conforme a lo establecido en la NOM-003-SEGOB-2011; y
9. Contar con iluminación de emergencia de acuerdo al numeral 8.1.8.4.

En los casos de que la salida de emergencia conduzca a patios o pasillos, estos deberán contar con una salida de emergencia y si ésta conduce a una vialidad, deberá contar con zona de amortiguamiento y elementos de contención.

En ningún momento la puerta de acceso al CEDII será considerada como salida de emergencia.

#### **8.1.7.2.2. Puertas normales de la ruta de evacuación.**

Las puertas normales que conducen a una ruta de evacuación deberán:

1. Abrirse hasta el tope de pared y que no sean retráctiles;
2. Tener mínimo, un ancho de 0.90 metros y una altura de 2.10 metros;
3. Estar libre de obstáculos, candados, picaportes o de cerraduras con seguros puestos, durante las horas laborales; y
4. Contar con iluminación de emergencia de acuerdo al numeral 8.1.8.4.

En los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 1 y 2 la puerta de acceso al mismo, deberá medir mínimo 1.20 metros de ancho.

Para acreditar el numeral 8.1.7.2 y los apartados 8.1.7.2.1 y 8.1.7.2.2 deberá describir la ubicación y características de las puertas, anexas fotografías de las mismas e incluir su ubicación en el Plano 5.

#### **8.1.7.3. Pasillos, escaleras, ventanas de rescate o rampas.**

##### **8.1.7.3.1. Pasillos.**

Los pasillos, que sean parte de la ruta de evacuación deberán cumplir con lo siguiente:

1. No tener desniveles que pongan en riesgo una evacuación;
2. Medir al menos 1.20 metros de ancho, para los Tipo 3 y 4, y 1.00 metro de ancho para los Tipo 1 y 2;
3. Ser de material ignífugo;

000020

4. Estar libres de obstáculos que impidan el tránsito de los usuarios del inmueble o edificación;
5. Identificarse con señales visibles en todo momento, que indiquen la dirección de la ruta de evacuación, de acuerdo a lo establecido en la NOM- 003-SEGOB-2011; y
6. Tener iluminación de emergencia de acuerdo al numeral 8.1.8.4.

#### **8.1.7.3.2. Escaleras.**

Las escaleras de emergencia deberán contar con las siguientes características:

1. Tener un ancho mínimo de 0.90 metros sin contar con el espacio considerado para la colocación de los pasamanos;
2. Colocar pasamanos en ambos lados de la escalera. En cada lado se fijarán pasamanos a 0.90 metros y uno adicional colocado a 0.60 metros al menos en un lado de la escalera;
3. Los elementos verticales en los barandales, que no excedan de 0.12 metros en su separación o que cuenten con material que impida el paso de un menor entre los mismos;
4. Al menos con un descanso de igual o mayor longitud a la anchura de la escalera; en caso de dos o más descansos estos deben estar a no más de 15 peraltes entre sí;
5. La huella de los escalones tendrá un ancho mínimo de 0.25 metros;
6. Material antiderrapante; y
7. Los escalones tendrán una altura entre 0.17 y 0.23 metros.

Las escaleras normales o de servicio al menos deberán cumplir con lo señalado en los numerales 2, 3, 5, 6 y 7.

#### **8.1.7.3.3. Ventana de Rescate.**

En los casos de los CEDII que cuenten con dos niveles y que no sea posible disponer de dos vías de descenso, siendo éstas dos escaleras o escalera y rampa, deberá acondicionarse al menos una ventana de rescate, que pueda abrirse desde adentro con operación normal sin el uso de herramienta, llaves o esfuerzo y que facilite las operaciones de rescate por esa vía.

Una vez abatida (abierta o retirada) la ventana de rescate deberá tener un área libre (claro) de por lo menos 61 centímetros de ancho por 61 centímetros de alto. La parte inferior de la abertura (hueco) no deberá estar a más de 112 centímetros sobre el nivel del piso.

Es importante que el peso de la estructura de la ventana de rescate, sea de material ligero pero resistente de tal forma que pueda ser destrabada fácilmente o cargada por el personal del CEDII.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
000021

#### 8.1.7.3.4. Rampas.

Las rampas que sean parte de la ruta de evacuación deberán cumplir con lo siguiente:

1. Para la pendiente máxima se aplicará la regla de construcción vigente del municipio donde se encuentre situado el CEDII;
2. El acabado de la superficie deberá ser antiderrapante;
3. Ser de material ignífugo;
4. Estar libres de obstáculos que impidan el tránsito de los usuarios del inmueble o edificación;
5. Identificarse con señales visibles en todo momento, que indiquen la dirección de la ruta de evacuación, de acuerdo a lo establecido en la NOM- 003-SEGOB-2011; y
6. Tener iluminación de emergencia de acuerdo al numeral 8.1.8.4.

Para acreditar el numeral 8.1.7.3 y sus apartados 8.1.7.3.1, 8.1.7.3.2, 8.1.7.3.3 y 8.1.7.3.4 deberá describir las características de los pasillos, escaleras, ventanas de rescate y rampas e incluir reporte fotográfico de los mismos.

#### 8.1.8. Equipos y sistemas de prevención y combate de incendios.

##### 8.1.8.1 Extintores.

##### 8.1.8.1.1 Tipo de extintores.

Los extintores de tipo CO<sub>2</sub>, en su caso, se deberán utilizar en las siguientes áreas: salas de lactantes, salas de maternales, aulas, pasillos interiores, áreas de bacinicas, comedor, pedagogía, enfermería, patios y/o áreas de juego, banco de leches.

Los extintores de tipo PQS para clases de fuego A, B y C, se deberán colocar en áreas administrativas, cuarto de limpieza, cuarto de máquinas, bodegas, cuarto de lavado, sala de descanso de empleados, sala de filtro-recepción, ludoteca y biblioteca.

Para la instalación de extintores en alguna área no incluida en los párrafos anteriores, se tomará en cuenta la **Tabla 3**, asimismo, si en el área existe peligro de contaminación, se colocará extintores de tipo CO<sub>2</sub>

En cocina se deberá instalar un extintor de químico húmedo de tipo CO<sub>2</sub> con capacidad de 4.5 kg. Si el banco de leches se encuentra separado de la cocina, deberá contar con un extintor adicional de la misma característica.

000022

**Tabla 3. Tipos de agentes extintores y clasificación de fuegos.**

TIPO DE AGENTE EXTINTOR	CLASE DE FUEGO
AGUA	A
POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	A, B y C
POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	B y C
BIOXIDO DE CARBONO (CO <sub>2</sub> )	B y C
ESPUMA MECÁNICA	A y B
AGENTES ESPECIALES	D
QUÍMICO HÚMEDO	A, B y K

**Tipos de Fuego:**

**Clase A.-** Material combustible sólido, generalmente de naturaleza orgánica;

**Clase B.-** Líquidos combustibles e inflamables y gases inflamables;

**Clase C.-** Involucra aparatos, equipos e instalaciones eléctricas energizadas;

**Clase D.-** Intervienen metales combustibles;

**Clase K.-** Aceites y grasas vegetales o animales.

**8.1.8.1.2 Instalación de los extintores.**

En la instalación de los extintores se debe cumplir con lo siguiente:

1. Colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios para llegar al mismo, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar ocupado en el CEDII;
2. Fijarse a una altura no menor de 10 cm, medidos del suelo a la parte más baja del extintor y una altura máxima de 1.50 metros medidos del piso a la parte más alta del extintor;
3. Colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50° C y no sea menor a 5°C;
4. Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
5. Señalar su ubicación conforme a la NOM-003-SEGOB-2011; y
6. Estar en posición de ser usado rápidamente.

Para acreditar los Apartados 8.1.8.1.1 y 8.1.8.1.2 deberá presentar plano a escala adecuada y legible (Plano 6) en el que indique ubicación y tipo de extintor instalado en el CEDII.

**8.1.8.1.3 Revisión de los extintores.**

Los extintores deben revisarse al momento de su instalación y posteriormente, en intervalos no mayores de un mes. Dicha revisión debe ser visual, observando que cumplan con lo siguiente:

*A. A.*

000023

1. Que se encuentren en la ubicación asignada;
2. Que esté visible y no obstruido;
3. Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la NOM-003-SEGOB-2011;
4. Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
5. Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor polvo químico seco);
6. Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta (en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor);
7. Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación;
8. Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones, roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
9. Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
10. Que cuente con etiqueta, la que deberá incluir la información vigente siguiente, después de cada mantenimiento:
  - a. El nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono del prestador del servicio;
  - b. La capacidad nominal en kilogramos o litros, y el agente extintor;
  - c. Las instrucciones de operación, breves y de fácil comprensión, apoyadas mediante figuras o símbolos;
  - d. La clase de fuego a que está destinado el equipo;
  - e. Las contraindicaciones de uso, cuando aplique;
  - f. La contraseña oficial del cumplimiento de destape del extintor;
  - g. El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y
  - h. La contraseña oficial de cumplimiento de registro del proveedor.
11. Los extintores de polvo químico seco deben contar además con el collarín de garantía del servicio; y

12. En su caso, invertir el extintor y verificar el movimiento del PQS.

Para acreditar el apartado 8.1.8.1.3 deberá presentar las bitácoras de revisión con antigüedad no mayor a un mes. Las bitácoras de los extintores contengan todos los puntos mencionados del 1 al 12.

000024

#### 8.1.8.1.4 Mantenimiento de los extintores.

Los extintores deben recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento correctivo a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento.

El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por el prestador del servicio, siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento debe de ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionará efectivamente y cumplir, en su caso, con las normas oficiales mexicanas expedidas en la materia o, en su defecto, incluir un examen completo y de requerirlo, cualquier tipo de reparación o sustitución de partes con repuestos originales.

Se debe identificar claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento correctivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del prestador de servicios, entre otros.

Durante su mantenimiento deben ser sustituidos por equipo del mismo tipo extintor, clase de fuego y capacidad.

Para acreditar el apartado 8.1.8.1.4 deberá presentar el certificado de mantenimiento más reciente otorgado por el prestador del servicio, así como la contraseña oficial de cumplimiento de registro del proveedor.

#### 8.1.8.2. Equipos portátiles y fijos contra incendios.

Las autoridades competentes de Protección Civil Estatal o Municipal serán quienes realicen la clasificación de riesgo de incendio de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, quienes deberán contar con equipos portátiles y fijos contra Incendios de acuerdo a la **NOM-002-STPS-2010 CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO** (Apéndice A - Tabla A1 de la mencionada norma), que pueden ser de:

##### 1. Riesgo de Incendio Ordinario que considera el siguiente equipo contra incendios:

- Sistema de Alarma contra incendios,
- Detectores contra incendios (calor y humo),
- Extintores,
- Iluminación de emergencia,
- Película de protección en cristales y cristales de 6mm de espesor,
- Capacitación,
- Salidas de emergencia,
- Programa Interno de Protección Civil,
- Simulacros de evacuación,
- Licencias, Dictámenes y Certificación,
- Rutas de evacuación y puntos de reunión,
- Señalización de acuerdo a normativa vigente,
- Escaleras, ventanas de rescate o rampas y
- Material de construcción y mobiliario con aplicación de un elemento retardante al fuego; o

- ##### 2. Riesgo de incendio Alto, que además de lo anterior, deben contar con al menos uno de los siguientes sistemas fijos contra incendio y pueden ser: *de extinción manual a base de agua (mangueras); sistemas de rociadores automáticos, sistemas de aspersores, monitores, cañones y sistemas de espuma, entre otros.*

*AL* *de*

600025

**NOTA: Bajo ninguna circunstancia, los CEDII de cualquier tipo y modalidad contarán con instalaciones o equipos (estufas, calentadores de agua o secadoras de ropa, entre otros) que utilicen o empleen gases para combustión tipos LP o Natural.**

Para dar cumplimiento al apartado 8.1.8.2 se deberá emitir carta bajo protesta de decir verdad que NO cuenta con instalaciones de gas de acuerdo a la nota anterior.

#### **8.1.8.3 Detectores de incendio.**

Los detectores de incendio se instalarán de acuerdo a lo siguiente: Independientemente de su Modalidad y Tipo, el CEDII deberá contar con:

- Detectores de calor, los cuales se instalarán en cocina y banco de leches, debidamente calibrados y enlazados al sistema de alarma de incendio; y

En los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 1 y 2, cualquiera que sea su Modalidad, deberán contar con detectores de humo;

En los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 3 y 4, cualquiera que sea su Modalidad, deberán contar con detectores de humo conectados en red al panel de control y debe ser independiente de la alarma de robo;

En los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 1 y 2, cualquiera que sea su Modalidad, deberán contar con detectores de monóxido de carbono en cada habitación dormitorio.

En los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 3 y 4, cualquiera que sea su Modalidad, deberán contar con los detectores de monóxido de carbono que se requieran, derivado del uso de calentadores de ambiente.

Todos los detectores de humo se instalarán conforme al **Apéndice 3**. En la instalación de detectores, deberá observarse las normas oficiales mexicanas en la materia.

#### **8.1.8.4 Lámparas de emergencia.**


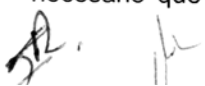
Los Centros de Desarrollo Integral Infantil deben contar con un sistema de iluminación de emergencia, conforme a lo siguiente:

1. Las lámparas de emergencia se ubicarán en las rutas de evacuación, en salidas de emergencia, pasillos y donde la interrupción de la fuente de luz artificial represente un riesgo; y
2. Deben entrar en funcionamiento automático cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpa y contar con batería autónoma.

Para acreditar los Apartados 8.1.8.3 y 8.1.8.4 debe ubicar los detectores de incendio y las lámparas de emergencia en un plano a escala adecuada y legible (**Plano 8**).

#### **8.1.9 Señalización.**

La señalización deberá ajustarse a lo establecido en la NOM-003-SEGOB-2011. No es necesario que en el Programa Interno de Protección Civil se describa el contenido de la



600026



norma, únicamente bastará con integrar un inventario de las mismas, donde se describa el tipo de señal, ubicación (piso o nivel), figura de la señal, descripción, cantidad considerada en el Programa Interno de Protección Civil, cantidades colocadas, condiciones, fecha de verificación, nombre del verificador y observaciones.

Para acreditar este numeral deberá incluir un plano a escala adecuada y legible (Plano 9) donde se indique la señalización correspondiente, así como cubrir la información solicitada en los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

#### **8.1.10. Capacitación y difusión.**

Los responsables de cada CEDII estarán obligados a capacitar y difundir permanentemente la cultura de protección civil, para la salvaguarda de la integridad física de adultos y sujetos de atención, bienes y entorno, mediante los programas de capacitación interna y adiestramiento, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

##### **8.1.10.1. Capacitación.**

La capacitación que reciban los brigadistas, deberá ser proporcionada por persona física o moral que el interesado libremente seleccione para tal fin, siempre y cuando el ente capacitador se encuentre registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Unidad Estatal de Protección Civil conforme a lo estipulado en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley.

La temática a impartirse dentro del programa de capacitación, considerará fundamentalmente los peligros a que está expuesto el CEDII, lo cual debe ser reflejado tanto en el desarrollo del contenido documental, como en el material didáctico a utilizar.

El personal que forma parte de las brigadas, deberá recibir capacitación anual en los cinco temas básicos. En los casos de existencia de personal nuevo, será requisito previo, estar capacitado para incorporarse al CEDII, o en su caso, dicho personal deberá recibir la Inducción a la Protección Civil en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de su incorporación al mismo, impartida por los Jefes de Brigada y el Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil.

Los cinco temas básicos de protección civil para capacitación son: 1.Inducción a la Protección Civil, 2.Primeros Auxilios, 3.Prevenición y Combate de Incendios, 4.Evacuación y 5. Búsqueda y Rescate.

El capacitador deberá incluir el siguiente contenido en cada uno de los temas de protección civil:

#### **1. Inducción a la Protección Civil - 4 horas mínimo**

- a. Antecedentes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- b. Organización del SINAPROC
- c. Legislación en materia de Protección Civil (Ley General de Protección Civil y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento y Términos de Referencia);
- d. Integración de la Unidad Interna de Protección Civil;
- e. Clasificación e identificación de los agentes destructivos; y
- f. Evaluación de riesgos e implementación de medidas preventivas.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

000027

## 2. Primeros Auxilios - 8 horas mínimo (teórico-práctico).

- a. Introducción y definición de los Primeros Auxilios;
- b. Material que contiene un equipo de primera respuesta médica;
- c. Evaluación de la escena de una emergencia;
- d. Evaluación del paciente (evaluación primaria);
- e. Triángulo de evaluación pediátrica (TEP): circulación, respiración, neurológico
- f. Problemas comunes en niños y lactantes;
- g. Paro respiratorio (definición, causas y respiración de rescate, técnicas adulto, niño e infante);
- h. Obstrucción de la vía aérea (definición, causas, y maniobras de desobstrucción de vía aérea en adulto, niño y lactante);
- i. Síndrome de muerte súbita infantil (signos y síntomas, tratamiento);
- j. Abuso infantil (definición, signos y síntomas);
- k. Cadena de sobrevivencia en niños;
- l. Convulsión en pediátricos (causas, signos y síntomas, tratamiento);
- m. Paro cardio-respiratorio (definición, causas, signos y síntomas, RCP a menores con pulso menor a 60 latidos por minuto con signos de mala perfusión como cianosis, palidez, disminución de conciencia);
- n. RCP en adulto, niño y lactante: (técnica, suspensión, complicaciones y errores);
- o. RCP con un reanimador;
- p. RCP con dos reanimadores;
- q. Uso del Desfibrilador Automático Externo (DAE) en adulto, niño y lactante;
- r. Dispositivos de ventilación (Bolsa-Válvula-Mascarilla, pocket mask, barrera de protección);
- s. Hemorragias: externa (definición, causas, técnicas y dispositivos de control);
- t. Hemorragia arterial, venosa, capilar y epistaxis;
- u. Heridas (definición, clasificación, tratamiento);
- v. Quemaduras (definición, causas, clasificación, tratamiento);
- w. Quemadura 1°, 2°, 3° grado;
- x. Quemadura: térmica, química, eléctrica;
- y. Porcentaje de quemadura corporal en adulto, niños y lactante; y
- z. Lesiones musculoesqueléticas: fracturas, esguince y luxación (definición, causas y tratamiento).

## 3. Prevención y Combate de Incendios - 5 horas mínimo (teórico-práctico).

- a. Introducción;
- b. Definición;
- c. Causas de incendio;
- d. Química del fuego;
- e. Clasificación del fuego;
- f. Método de prevención de incendio;
- g. Principio de transmisión de calor;
- h. Principios de extinción de fuegos;
- i. Agentes extinguidores;
- j. Clasificación de agentes extintores;
- k. Componentes de un extintor;
- l. Manejo de extintores;
- m. Revisión de extintores; y

000028



n. Mantenimiento de extintores.

**4. Evacuación.- 4 horas mínimo (teórico-práctico).**

- a. Introducción;
- b. Ubicación de peligros;
- c. Definición de evacuación y repliegue;
- d. Señalización;
- e. Sistema de alertamiento;
- f. Plan de evacuación;
- g. Rutas de evacuación y tipo de salidas;
- h. Determinación de zonas de peligro y de menor peligro;
- i. Reglas para la evacuación;
- j. Evacuación simultánea, utilizando muebles como vehículos (camas, cunas, porta bebé y sillas); y
- k. Repliegue.

**5. Búsqueda y Rescate - 4 horas mínimo (teórico-práctico).**

- a. Medidas de seguridad de búsqueda de víctimas;
- b. Equipos de seguridad; y
- c. Técnicas de arrastre.

La capacitación impartida deberá comprobarse con lo siguiente:

Carta descriptiva dirigida al CEDII, bajo protesta de decir verdad, que indique el contenido de cada uno de los temas impartidos, duración y fecha, debidamente firmada por la persona física o representante legal de la persona moral registrada ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

Lista de asistencia por cada tema, que incluya el nombre del curso, duración, fecha, lugar, nombre completo y firma del capacitado.

Constancia de capacitación por cada brigadista, en la que se señale claramente los temas impartidos, fecha, duración y el resultado de la evaluación efectuada por el instructor de cada brigadista, en una escala del 1 al 10.

Las listas de asistencia y constancias de capacitación deberán estar debidamente firmadas por la persona física o representante legal de la persona moral registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Unidad Estatal de Protección Civil, así como nombre y firma autógrafa del instructor.

En su caso, incluir copia del documento de registro como capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Unidad Estatal de Protección Civil.

**8.1.10.2. Difusión.**

Se implementará un programa de inducción para personal de nuevo ingreso, sin menoscabo de la capacitación impartida por capacitadores registrados.

*A.* *il*

000029 *[Firma]*